



### **VISTOS:**

El Expediente N° 001047-2026-009553, el Memorando N° D121-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE y el Informe N° D455-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP; relacionado a la conclusión y designación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una Entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público;

La citada Ley, establece en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3), la clasificación del personal del empleo público, clasificándolo como Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos, precisándose que, los Funcionarios Públicos y los Empleados de Confianza, se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria por Decreto Supremo 065-2011-PCM, en relación a reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público; contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del precitado Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la Entidad;

Asimismo; el artículo 6° literal m) del Decreto Legislativo N° 1057; incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 32223, publicada el 31 diciembre 2024; señala que el *"Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos; Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura"*;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSCD; establece que dicha norma (Ley N° 29849) habilita la contratación del indicado personal en el régimen CAS, pero sujetándola a una condición: que el mismo vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP Provisional de la entidad (ahora, Cuadro de Asignación Personal Provisional -CAP Provisional); regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución. Corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades;

Asimismo, en el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, establece, entre otros puntos que *la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público*".

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, señala que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los "servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, que para el Hospital General de Jaén, asciende a seis (6) plazas y cargos, que podrán ser designados como Directivo Superior de Libre Designación o remoción (Oficinas de Administración y Presupuesto y Planeamiento Estratégico; así como las Unidades Orgánicas de Economía, Logística, Gestión y Desarrollo de Personal; y, Mantenimiento y Servicios Generales);

Que, a través de la Resolución Directoral N° D207-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 20 de marzo del 2026, se encarga las funciones como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén a la Abg. SELFA EDADILD SAAVEDRA CALLE;

Que, a través del Memorando N° D121-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 23 de marzo del 2026, la Dirección Ejecutiva dispone dar por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución antes citada; asimismo, dispone la designación de la profesional que se citará en la parte resolutive de la presente, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas modificatorias;

Que, a través del Informe N° D455-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 23 de marzo del 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, concluye que la Abogada DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Mónica Emperatriz, cumple con los requisitos establecidos para la designación en el cargo de abogado/a como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas modificatorias, así como con lo señalado en los documentos de gestión institucional del Hospital General de Jaén

Con los vistos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
HOSPITAL GENERAL JAÉN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la emisión de la presente resolución, la encargatura conferida mediante Resolución Directoral N° D207-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 20 de marzo del 2026; a la servidora civil Abg. SELFA EDADILD SAAVEDRA CALLE, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén, dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente Resolución, a la Abg. MONICA EMPERATRIZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén, denominación del Cargo Jefe/a Unidad, Código AIRHSP N° 00353; bajo el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - Confianza, su reglamento y normas modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, formalice la Contratación Administrativa de Servicios del profesional designado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO**  
Director  
DIRECCIÓN EJECUTIVA